



**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, DIÁLOGO SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA 2026 A COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA-LA MANCHA (CC.OO.) COMO ORGANIZACIÓN INTEGRANTE DEL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES DE CASTILLA-LA MANCHA.**

**NÚMERO EXPTE.: KM7D/2026/000001**

Visto el expediente de subvención nominativa prevista en la Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026, a las organizaciones integrantes del Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha, y resultando los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** La Ley 9/2002, de 6 de junio, en su artículo 1, crea el Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha como órgano colegiado de diálogo institucional, concertación y participación, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo y compuesto por la Administración y las Organizaciones Sindicales y Empresariales que tengan la consideración de más representativas en el ámbito de Castilla-La Mancha.

Las organizaciones sindicales **Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha y Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Castilla-La Mancha**, así como la organización empresarial **Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha**, son las entidades que tienen la consideración de organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito de Castilla-La Mancha y, por tanto, integran el Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha.





**SEGUNDO.** La Disposición adicional de la Ley 9/2002, de 6 de junio, establece que “*Los Agentes Sociales representados en el Consejo dispondrán de los medios materiales que se destinen en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para el buen desarrollo de sus funciones y financiación de las actividades inherentes a su participación en este órgano consultivo. A tal fin se remitirá, antes del primero de junio, propuesta de gastos a la Consejería competente en materia de presupuestos.*”

Por tanto, el objeto de la subvención es financiar las actividades de las organizaciones integrantes del Consejo de Relaciones Laborales realizadas desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, para el desarrollo de sus funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2002, de 6 de junio.

**TERCERO.** La Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026, establece una subvención nominativa a las “organizaciones miembros del Consejo de Relaciones” de 750.000,00 €, a través de la aplicación presupuestaria 19030000 G/322C/4863E.

Visto el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre; la Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026; el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La-Mancha en materia de subvenciones; y el Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y demás normas de general y pertinente aplicación, y considerando los siguientes:





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** La competencia para resolver el presente expediente viene atribuida a la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.o) del Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

**SEGUNDO.** Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a), el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en su artículo 75.2.a), como el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, en su artículo 34.a), disponen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto.

**TERCERO.** El artículo 35 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio.

Asimismo, el apartado 2 del citado artículo 35 determina que el acto de concesión de la subvención tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones.





En su virtud, esta Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Conceder a las organizaciones **CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA (CECAM)**, con NIF nº G-45035029, **UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE CASTILLA-LA MANCHA (U.G.T.)**, con NIF nº G-45357753 y **COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA-LA MANCHA (CC.OO.)**, con NIF nº G-45080033, la subvención prevista en los estados de gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026, que suma la cantidad total de 750.000,00 €, para la financiación de las actuaciones en el marco del Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha.

**SEGUNDO.** Del citado importe total, se abonará la siguiente cuantía a la organización que se indica:

- **COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA-LA MANCHA (CC.OO.):** doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €).

**TERCERO.** La cuantía de la subvención se abonará de forma anticipada en dos pagos, de la siguiente forma:

1. El primero de ellos, correspondiente al 70% del importe concedido, es decir, CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 euros), se realizará con esta resolución de concesión.
2. El segundo de los pagos, por el 30% restante, se hará efectivo en el mes de noviembre de 2026.





La subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1903/322C/4863E, de los vigentes Presupuestos de Gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**CUARTO.** El beneficiario queda obligado a justificar la realización de las actuaciones aprobadas en el Plan de Trabajo correspondiente al año 2026, aprobado por el Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha, en su reunión celebrada el día 27 de enero de 2026. La documentación acreditativa de los gastos ejecutados deberá presentarse antes del 31 de marzo de 2027. Esta justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o con aportación de informe de auditor, siendo el contenido de ambas modalidades el relacionado en el Anexo de esta resolución.

Los gastos en que incurra la organización beneficiaria para la ejecución de las actuaciones aprobadas deberán ser realizados y pagados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, salvo los gastos de los seguros sociales correspondientes al mes de diciembre de 2026, cuyo pago efectivo se efectuará en 2027, y aquellos otros pagos posteriores correspondientes a gastos devengados durante el periodo de ejecución siempre que estén efectivamente liquidados antes de que finalice el plazo de presentación que se señala en este apartado, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el citado artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerarán costes derivados de las actividades inherentes a su participación en el Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha aquellos que





asuman las organizaciones beneficiarias con sus propios medios, o bien acudiendo a la subcontratación con entidades externas para la realización de aquellas actividades que lo precisen, con los límites establecidos en la legislación de subvenciones y con los que se establecen en el Anexo de esta resolución.

**QUINTO.** Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, a la fecha de la firma  
LA VICECONSEJERA DE EMPLEO,  
DIÁLOGO SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL





Anexo

**GASTOS SUBVENCIONABLES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

**A.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

**1. Costes directos:**

a) Las retribuciones del personal técnico, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, los costes recogidos en nómina del personal que participe directamente en el desarrollo del Plan, imputándose la parte proporcional al tiempo que dediquen al desarrollo de las actuaciones, excluidas las indemnizaciones.

b) Gastos de transporte, manutención y alojamiento imputables del personal técnico adscrito al Plan, cuando dichos gastos estén recogidos en las nóminas, con los límites fijados en el Anexo X-A de la Orden 194/2025, de 29 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026., en el que se actualizan los importes de las indemnizaciones establecidas en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

c) Los gastos de amortización de equipos y plataformas tecnológicas utilizados, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones aprobadas.





- d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas.
- e) Gastos de publicidad, difusión o comunicación, páginas web o aplicaciones informáticas.
- f) Gastos en bienes consumibles utilizados en la realización del Plan de Trabajo.
- g) Gastos de asistencia técnica y servicios profesionales, siempre y cuando no impliquen subcontratación, quedando fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.
- h) Los gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios.

## 2. Costes indirectos:

Se considerarán costes indirectos aquellos gastos que no pueden vincularse directamente con una actuación determinada, pero que son necesarios para la realización de la actividad que se subvenciona. Se trata de gastos corrientes en los que se incurre para llevar a cabo el Plan de Trabajo, pero que no tienen reflejo directo en las actividades desarrolladas. Dentro de este tipo de gastos se incluyen los de agua, luz, teléfono, mantenimiento de redes necesarias para la ejecución de las actividades incluidas en los planes de trabajo y así se acredite, limpieza, calefacción, seguridad, mantenimiento de climatización, comunidad de propietarios, mensajería y correo relacionado con las actividades de los distintos planes de trabajo, seguros individuales y de oficina a través de los que se dé cobertura a las acciones que se subvencionan o dónde las mismas se desarrollan, así como aquellos en los que sea necesario incurrir dentro de las instalaciones donde se llevan a cabo los proyectos y estén asociados y sean necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada.





La suma de los costes indirectos asociados no podrá superar el **20%** de los costes de la actuación realizada y se justificará mediante una declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria que incluirá la relación de gastos indirectos derivados de la realización del Plan de trabajo, acompañando asimismo las facturas o documentos con valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago.

## **B.- JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO**

La justificación por las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos se podrá realizar mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o con aportación de informe de auditor, y se deberá presentar hasta el día 31 de marzo de 2027 ante el órgano que dictó la resolución de concesión, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos:

1. En el supuesto de que la justificación se realice mediante presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de las actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago e indicación, en su caso, de la cuenta contable.





- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. Deberá figurar estampillado un sello de imputación en el que se identificará el proyecto subvencionado y la cuantía que se impute.
- d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas, así como de equipos y plataformas tecnológicas.
- e) Justificantes del pago efectivo de las facturas, emitidos conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- f) Las tres ofertas que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba haber solicitado la entidad beneficiaria a diferentes proveedores, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación de contratos del sector público. Se deberá justificar expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- g) Relación clasificada de los gastos de personal imputados al proyecto, nóminas, Relación de Liquidación de Cotizaciones, Relación Nominal de Trabajadores y justificantes de la transferencia bancaria que acrediten su pago.
- h) Declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que no se han percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta declaración se encuentra incorporada en el Anexo de justificación.
- i) Los gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios.
- j) Acreditación en su caso, de la inclusión del IVA en el importe subvencionable, en el caso de que la entidad no pueda recuperar o compensar total o parcialmente el IV.A. y documentación administrativa que justifique este extremo.
- k) Modelo 111 de A.E.A.T. de Retenciones y Pagos a Cuenta.





- l) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación del apartado b).

2. En el supuesto de que la justificación se realice mediante presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, el beneficiario deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 39.2.a.2º) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, y presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica de las actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica, que reflejará una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago e indicación, en su caso, de la cuenta contable.
- c) Declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que no se han percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.  
Esta declaración se encuentra incorporada en el Anexo de justificación.
- d) Carta de manifestaciones, firmada por la persona que suscriba la cuenta justificativa, en la que se indique que se ha facilitado al auditor toda la información relativa a las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. En este sentido, la entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control prevista en la ley.
- e) Informe de auditoría contable y técnica, que acompañará la cuenta justificativa, elaborado por un auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de





Cuentas (ROAC), y realizado conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, así como en la Orden de 20 de febrero de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determina la norma de actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público regional.

El informe versará sobre la adecuada contabilización y correcta expedición de los justificantes de los pagos efectuados con los fondos de la subvención correspondiente y el destino dado a los mismos, según la resolución de concesión y la contabilidad de la entidad.

El alcance del informe será aquel que permita al auditor obtener evidencia suficiente para poder emitir opinión sobre la ejecución de los gastos llevados a cabo en ejecución de las acciones subvencionables, incluyendo una descripción del procedimiento utilizado para la revisión de la cuenta justificativa y que este se ha realizado siguiendo la normativa.

No obstante, por parte de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral se podrá realizar las acciones que se consideren oportunas para supervisar, por sí misma o a través de un tercero, el trabajo realizado por el auditor en relación con las ayudas que se concedan en el marco del Consejo del Diálogo Social. Esta supervisión podrá alcanzar tanto al proceso de selección y contratación del auditor por parte de la entidad beneficiaria, como al resultado del trabajo realizado por el auditor.

En la elaboración del informe de auditor se deberá tener en cuenta lo siguiente:





- Se comprobará que los justificantes de gastos (facturas, nóminas, etc.) y pagos se corresponden con los originales y cumplen con la normativa correspondiente en cada caso.
- La cuenta justificativa que, tal y como se ha indicado, constará de una memoria técnica y de una memoria económica, se considerará anexada al informe cuando todas sus páginas cuenten con un visado del auditor que permita establecer de forma irrefutable la vinculación entre estas memorias y el informe.
- Se verificará que la naturaleza, cantidad y características de la totalidad de los gastos se corresponden a los fines para los que se concedió la subvención y que son elegibles, de acuerdo con la Resolución de concesión y, además, que cumplen con la normativa de aplicación. Se detallarán los resultados de dicha verificación.
- Se comprobará que los gastos y pagos son elegibles y fueron realizados y pagados dentro del período subvencionable. Sin perjuicio de la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando resulte directamente aplicable, se deberá verificar que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para un contrato menor establecidas en esa Ley de Contratos del Sector público, el beneficiario ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, y la elección se realizó con criterios de eficiencia y economía, justificando expresamente en la memoria económica de la cuenta justificativa la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Cuando se hayan imputado costes indirectos, el auditor comprobará que su cuantía no supera aquella que resulte de aplicar al coste total la fracción que establezca la resolución de concesión. Si los costes indirectos imputados





responden a un sistema de reparto, el auditor solicitará del beneficiario una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que se anexará al informe. Sobre la base de esta información se evaluará la adecuación de esta imputación. También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

- Se verificará que en los registros contables del beneficiario hay constancia de la contabilización de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, así como del pago de dichos gastos. Se verificará además que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o bien asigna un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado, dejando en este último caso, constancia de tal código.
- Se comprobará que el beneficiario no haya recibido otras ayudas públicas para el mismo proyecto.
- Se comprobará el cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se hayan establecido y de acuerdo con el procedimiento de justificación que estas determinen.

### C) PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

La presentación de la cuenta justificativa se realizará en la sede electrónica [www.jccm.es](http://www.jccm.es), a través del enlace “cómo van mis trámites”, para el número de expediente citado en el encabezamiento de la resolución.





**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, DIÁLOGO SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA 2026 A CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA (CECAM), COMO ORGANIZACIÓN INTEGRANTE DEL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES DE CASTILLA-LA MANCHA.**

**NÚMERO EXPTE.: KM7D/2026/000002**

Visto el expediente de subvención nominativa prevista en la Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026, a las organizaciones integrantes del Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha, y resultando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** La Ley 9/2002, de 6 de junio, en su artículo 1, crea el Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha como órgano colegiado de diálogo institucional, concertación y participación, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo y compuesto por la Administración y las Organizaciones Sindicales y Empresariales que tengan la consideración de más representativas en el ámbito de Castilla-La Mancha.

Las organizaciones sindicales **Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha y Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Castilla-La Mancha**, así como la organización empresarial **Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha**, son las entidades que tienen la consideración de organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito de Castilla-La Mancha y, por tanto, integran el Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha.

1





**SEGUNDO.** La Disposición adicional de la Ley 9/2002, de 6 de junio, establece que “*Los Agentes Sociales representados en el Consejo dispondrán de los medios materiales que se destinen en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para el buen desarrollo de sus funciones y financiación de las actividades inherentes a su participación en este órgano consultivo. A tal fin se remitirá, antes del primero de junio, propuesta de gastos a la Consejería competente en materia de presupuestos.*”

Por tanto, el objeto de la subvención es financiar las actividades de las organizaciones integrantes del Consejo de Relaciones Laborales realizadas desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, para el desarrollo de sus funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2002, de 6 de junio.

**TERCERO.** La Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026, establece una subvención nominativa a las “organizaciones miembros del Consejo de Relaciones” de 750.000,00 €, a través de la aplicación presupuestaria 19030000 G/322C/4863E.

Visto el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre; la Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026; el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La-Mancha en materia de subvenciones; y el Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y demás normas de general y pertinente aplicación, y considerando los siguientes:





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** La competencia para resolver el presente expediente viene atribuida a la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.o) del Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

**SEGUNDO.** Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a), el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en su artículo 75.2.a), como el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, en su artículo 34.a), disponen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto.

**TERCERO.** El artículo 35 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio.

Asimismo, el apartado 2 del citado artículo 35 determina que el acto de concesión de la subvención tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones.





En su virtud, esta Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Conceder a las organizaciones **CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA (CECAM)**, con NIF nº G-45035029, **UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE CASTILLA-LA MANCHA (U.G.T.)**, con NIF nº G-45357753 y **COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA-LA MANCHA (CC.OO.)**, con NIF nº G-45080033, la subvención prevista en los estados de gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026, que suma la cantidad total de 750.000,00 €, para la financiación de las actuaciones en el marco del Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha.

**SEGUNDO.** Del citado importe total, se abonará la siguiente cuantía a la organización que se indica:

- **CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA (CECAM):** doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €).

**TERCERO.** La cuantía de la subvención se abonará de forma anticipada en dos pagos, de la siguiente forma:

1. El primero de ellos, correspondiente al 70% del importe concedido, es decir, CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 euros), se realizará con esta resolución de concesión.
2. El segundo de los pagos, por el 30% restante, se hará efectivo en el mes de noviembre de 2026.





La subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1903/322C/4863E, de los vigentes Presupuestos de Gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**CUARTO.** El beneficiario queda obligado a justificar la realización de las actuaciones aprobadas en el Plan de Trabajo correspondiente al año 2026, aprobado por el Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha, en su reunión celebrada el día 27 de enero de 2026. La documentación acreditativa de los gastos ejecutados deberá presentarse antes del 31 de marzo de 2027. Esta justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o con aportación de informe de auditor, siendo el contenido de ambas modalidades el relacionado en el Anexo de esta resolución.

Los gastos en que incurra la organización beneficiaria para la ejecución de las actuaciones aprobadas deberán ser realizados y pagados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, salvo los gastos de los seguros sociales correspondientes al mes de diciembre de 2026, cuyo pago efectivo se efectuará en 2027, y aquellos otros pagos posteriores correspondientes a gastos devengados durante el periodo de ejecución siempre que estén efectivamente liquidados antes de que finalice el plazo de presentación que se señala en este apartado, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el citado artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerarán costes derivados de las actividades inherentes a su participación en el Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha aquellos que





asuman las organizaciones beneficiarias con sus propios medios, o bien acudiendo a la subcontratación con entidades externas para la realización de aquellas actividades que lo precisen, con los límites establecidos en la legislación de subvenciones y con los que se establecen en el Anexo de esta resolución.

**QUINTO.** Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, a la fecha de la firma  
LA VICECONSEJERA DE EMPLEO,  
DIÁLOGO SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL





Anexo

**GASTOS SUBVENCIONABLES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

**A.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

**1. Costes directos:**

a) Las retribuciones del personal técnico, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, los costes recogidos en nómina del personal que participe directamente en el desarrollo del Plan, imputándose la parte proporcional al tiempo que dediquen al desarrollo de las actuaciones, excluidas las indemnizaciones.

b) Gastos de transporte, manutención y alojamiento imputables del personal técnico adscrito al Plan, cuando dichos gastos estén recogidos en las nóminas, con los límites fijados en el Anexo X-A de la Orden 194/2025, de 29 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026., en el que se actualizan los importes de las indemnizaciones establecidas en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

c) Los gastos de amortización de equipos y plataformas tecnológicas utilizados, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones aprobadas.

d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas.





e) Gastos de publicidad, difusión o comunicación, páginas web o aplicaciones informáticas.

f) Gastos en bienes consumibles utilizados en la realización del Plan de Trabajo.

g) Gastos de asistencia técnica y servicios profesionales, siempre y cuando no impliquen subcontratación, quedando fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

h) Los gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios.

## 2. Costes indirectos:

Se considerarán costes indirectos aquellos gastos que no pueden vincularse directamente con una actuación determinada, pero que son necesarios para la realización de la actividad que se subvenciona. Se trata de gastos corrientes en los que se incurre para llevar a cabo el Plan de Trabajo, pero que no tienen reflejo directo en las actividades desarrolladas. Dentro de este tipo de gastos se incluyen los de agua, luz, teléfono, mantenimiento de redes necesarias para la ejecución de las actividades incluidas en los planes de trabajo y así se acredite, limpieza, calefacción, seguridad, mantenimiento de climatización, comunidad de propietarios, mensajería y correo relacionado con las actividades de los distintos planes de trabajo, seguros individuales y de oficina a través de los que se dé cobertura a las acciones que se subvencionan o dónde las mismas se desarrollan, así como aquellos en los que sea necesario incurrir dentro de las instalaciones donde se llevan a cabo los proyectos y estén asociados y sean necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada.

La suma de los costes indirectos asociados no podrá superar el **20%** de los costes de la actuación realizada y se justificará mediante una declaración responsable del





representante de la entidad beneficiaria que incluirá la relación de gastos indirectos derivados de la realización del Plan de trabajo, acompañando asimismo las facturas o documentos con valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago.

## B.- JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

La justificación por las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos se podrá realizar mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o con aportación de informe de auditor, y se deberá presentar hasta el día 31 de marzo de 2027 ante el órgano que dictó la resolución de concesión, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos:

1. En el supuesto de que la justificación se realice mediante presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de las actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago e indicación, en su caso, de la cuenta contable.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. Deberá figurar estampillado un sello de imputación en el que se identificará el proyecto subvencionado y la cuantía que se impute.





- d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas, así como de equipos y plataformas tecnológicas.
- e) Justificantes del pago efectivo de las facturas, emitidos conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- f) Las tres ofertas que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba haber solicitado la entidad beneficiaria a diferentes proveedores, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación de contratos del sector público. Se deberá justificar expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- g) Relación clasificada de los gastos de personal imputados al proyecto, nóminas, Relación de Liquidación de Cotizaciones, Relación Nominal de Trabajadores y justificantes de la transferencia bancaria que acrediten su pago.
- h) Declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que no se han percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta declaración se encuentra incorporada en el Anexo de justificación.
- i) Los gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios.
- j) Acreditación en su caso, de la inclusión del IVA en el importe subvencionable, en el caso de que la entidad no pueda recuperar o compensar total o parcialmente el IV.A. y documentación administrativa que justifique este extremo.
- k) Modelo 111 de A.E.A.T. de Retenciones y Pagos a Cuenta.
- l) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación del apartado b).





2. En el supuesto de que la justificación se realice mediante presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, el beneficiario deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 39.2.a.2º) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, y presentar la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de las actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica, que reflejará una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago e indicación, en su caso, de la cuenta contable.

c) Declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que no se han percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Esta declaración se encuentra incorporada en el Anexo de justificación.

d) Carta de manifestaciones, firmada por la persona que suscriba la cuenta justificativa, en la que se indique que se ha facilitado al auditor toda la información relativa a las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. En este sentido, la entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control prevista en la ley.

e) Informe de auditoría contable y técnica, que acompañará la cuenta justificativa, elaborado por un auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), y realizado conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones,





en el ámbito del sector público estatal, así como en la Orden de 20 de febrero de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determina la norma de actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público regional.

El informe versará sobre la adecuada contabilización y correcta expedición de los justificantes de los pagos efectuados con los fondos de la subvención correspondiente y el destino dado a los mismos, según la resolución de concesión y la contabilidad de la entidad.

El alcance del informe será aquel que permita al auditor obtener evidencia suficiente para poder emitir opinión sobre la ejecución de los gastos llevados a cabo en ejecución de las acciones subvencionables, incluyendo una descripción del procedimiento utilizado para la revisión de la cuenta justificativa y que este se ha realizado siguiendo la normativa.

No obstante, por parte de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral se podrá realizar las acciones que se consideren oportunas para supervisar, por sí misma o a través de un tercero, el trabajo realizado por el auditor en relación con las ayudas que se concedan en el marco del Consejo del Diálogo Social. Esta supervisión podrá alcanzar tanto al proceso de selección y contratación del auditor por parte de la entidad beneficiaria, como al resultado del trabajo realizado por el auditor.

En la elaboración del informe de auditor se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Se comprobará que los justificantes de gastos (facturas, nóminas, etc.) y pagos se corresponden con los originales y cumplen con la normativa correspondiente en cada caso.





- La cuenta justificativa que, tal y como se ha indicado, constará de una memoria técnica y de una memoria económica, se considerará anexada al informe cuando todas sus páginas cuenten con un visado del auditor que permita establecer de forma irrefutable la vinculación entre estas memorias y el informe.
- Se verificará que la naturaleza, cantidad y características de la totalidad de los gastos se corresponden a los fines para los que se concedió la subvención y que son elegibles, de acuerdo con la Resolución de concesión y, además, que cumplen con la normativa de aplicación. Se detallarán los resultados de dicha verificación.
- Se comprobará que los gastos y pagos son elegibles y fueron realizados y pagados dentro del período subvencionable. Sin perjuicio de la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando resulte directamente aplicable, se deberá verificar que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para un contrato menor establecidas en esa Ley de Contratos del Sector público, el beneficiario ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, y la elección se realizó con criterios de eficiencia y economía, justificando expresamente en la memoria económica de la cuenta justificativa la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Cuando se hayan imputado costes indirectos, el auditor comprobará que su cuantía no supera aquella que resulte de aplicar al coste total la fracción que establezca la resolución de concesión. Si los costes indirectos imputados responden a un sistema de reparto, el auditor solicitará del beneficiario una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que se anexará al informe. Sobre la base de esta información se evaluará la





adecuación de esta imputación. También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

- Se verificará que en los registros contables del beneficiario hay constancia de la contabilización de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, así como del pago de dichos gastos. Se verificará además que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o bien asigna un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado, dejando en este último caso, constancia de tal código.
- Se comprobará que el beneficiario no haya recibido otras ayudas públicas para el mismo proyecto.
- Se comprobará el cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se hayan establecido y de acuerdo con el procedimiento de justificación que estas determinen.

### C) PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

La presentación de la cuenta justificativa se realizará en la sede electrónica [www.jccm.es](http://www.jccm.es), a través del enlace “cómo van mis trámites”, para el número de expediente citado en el encabezamiento de la resolución.





**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, DIÁLOGO SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA 2026 A UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE CASTILLA-LA MANCHA (U.G.T.) COMO ORGANIZACIÓN INTEGRANTE DEL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES DE CASTILLA-LA MANCHA.**

**NÚMERO EXPTE.: KM7D/2026/000003**

Visto el expediente de subvención nominativa prevista en la Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026, a las organizaciones integrantes del Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha, y resultando los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** La Ley 9/2002, de 6 de junio, en su artículo 1, crea el Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha como órgano colegiado de diálogo institucional, concertación y participación, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo y compuesto por la Administración y las Organizaciones Sindicales y Empresariales que tengan la consideración de más representativas en el ámbito de Castilla-La Mancha.

Las organizaciones sindicales **Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha y Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Castilla-La Mancha**, así como la organización empresarial **Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha**, son las entidades que tienen la consideración de organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito de Castilla-La Mancha y, por tanto, integran el Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha.





**SEGUNDO.** La Disposición adicional de la Ley 9/2002, de 6 de junio, establece que *“Los Agentes Sociales representados en el Consejo dispondrán de los medios materiales que se destinen en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para el buen desarrollo de sus funciones y financiación de las actividades inherentes a su participación en este órgano consultivo. A tal fin se remitirá, antes del primero de junio, propuesta de gastos a la Consejería competente en materia de presupuestos.”*

Por tanto, el objeto de la subvención es financiar las actividades de las organizaciones integrantes del Consejo de Relaciones Laborales realizadas desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, para el desarrollo de sus funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2002, de 6 de junio.

**TERCERO.** La Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026, establece una subvención nominativa a las “organizaciones miembros del Consejo de Relaciones” de 750.000,00 €, a través de la aplicación presupuestaria 19030000 G/322C/4863E.

Visto el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre; la Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026; el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La-Mancha en materia de subvenciones; y el Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y demás normas de general y pertinente aplicación, y considerando los siguientes:





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** La competencia para resolver el presente expediente viene atribuida a la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.o) del Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

**SEGUNDO.** Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a), el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en su artículo 75.2.a), como el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, en su artículo 34.a), disponen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto.

**TERCERO.** El artículo 35 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio.

Asimismo, el apartado 2 del citado artículo 35 determina que el acto de concesión de la subvención tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones.





En su virtud, esta Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Conceder a las organizaciones **CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA (CECAM)**, con NIF nº G-45035029, **UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE CASTILLA-LA MANCHA (U.G.T.)**, con NIF nº G-45357753 y **COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA-LA MANCHA (CC.OO.)**, con NIF nº G-45080033, la subvención prevista en los estados de gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026, que suma la cantidad total de 750.000,00 €, para la financiación de las actuaciones en el marco del Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha.

**SEGUNDO.** Del citado importe total, se abonará la siguiente cuantía a la organización que se indica:

- **UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE CASTILLA-LA MANCHA (U.G.T.):** doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €).

**TERCERO.** La cuantía de la subvención se abonará de forma anticipada en dos pagos, de la siguiente forma:

1. El primero de ellos, correspondiente al 70% del importe concedido, es decir, CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 euros), se realizará con esta resolución de concesión.
2. El segundo de los pagos, por el 30% restante, se hará efectivo en el mes de noviembre de 2026.





La subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1903/322C/4863E, de los vigentes Presupuestos de Gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**CUARTO.** El beneficiario queda obligado a justificar la realización de las actuaciones aprobadas en el Plan de Trabajo correspondiente al año 2026, aprobado por el Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha, en su reunión celebrada el día 27 de enero de 2026. La documentación acreditativa de los gastos ejecutados deberá presentarse antes del 31 de marzo de 2027. Esta justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o con aportación de informe de auditor, siendo el contenido de ambas modalidades el relacionado en el Anexo de esta resolución.

Los gastos en que incurra la organización beneficiaria para la ejecución de las actuaciones aprobadas deberán ser realizados y pagados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, salvo los gastos de los seguros sociales correspondientes al mes de diciembre de 2026, cuyo pago efectivo se efectuará en 2027, y aquellos otros pagos posteriores correspondientes a gastos devengados durante el periodo de ejecución siempre que estén efectivamente liquidados antes de que finalice el plazo de presentación que se señala en este apartado, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el citado artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerarán costes derivados de las actividades inherentes a su participación en el Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha aquellos que





asuman las organizaciones beneficiarias con sus propios medios, o bien acudiendo a la subcontratación con entidades externas para la realización de aquellas actividades que lo precisen, con los límites establecidos en la legislación de subvenciones y con los que se establecen en el Anexo de esta resolución.

**QUINTO.** Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, a la fecha de la firma  
LA VICECONSEJERA DE EMPLEO,  
DIÁLOGO SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL





**GASTOS SUBVENCIONABLES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

**A.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

**1. Costes directos:**

a) Las retribuciones del personal técnico, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, los costes recogidos en nómina del personal que participe directamente en el desarrollo del Plan, imputándose la parte proporcional al tiempo que dediquen al desarrollo de las actuaciones, excluidas las indemnizaciones.

b) Gastos de transporte, manutención y alojamiento imputables del personal técnico adscrito al Plan, cuando dichos gastos estén recogidos en las nóminas, con los límites fijados en el Anexo X-A de la Orden 194/2025, de 29 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026., en el que se actualizan los importes de las indemnizaciones establecidas en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

c) Los gastos de amortización de equipos y plataformas tecnológicas utilizados, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones aprobadas.

d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas.





- e) Gastos de publicidad, difusión o comunicación, páginas web o aplicaciones informáticas.
- f) Gastos en bienes consumibles utilizados en la realización del Plan de Trabajo.
- g) Gastos de asistencia técnica y servicios profesionales, siempre y cuando no impliquen subcontratación, quedando fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.
- h) Los gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios.

## 2. Costes indirectos:

Se considerarán costes indirectos aquellos gastos que no pueden vincularse directamente con una actuación determinada, pero que son necesarios para la realización de la actividad que se subvenciona. Se trata de gastos corrientes en los que se incurre para llevar a cabo el Plan de Trabajo, pero que no tienen reflejo directo en las actividades desarrolladas. Dentro de este tipo de gastos se incluyen los de agua, luz, teléfono, mantenimiento de redes necesarias para la ejecución de las actividades incluidas en los planes de trabajo y así se acredite, limpieza, calefacción, seguridad, mantenimiento de climatización, comunidad de propietarios, mensajería y correo relacionado con las actividades de los distintos planes de trabajo, seguros individuales y de oficina a través de los que se dé cobertura a las acciones que se subvencionan o dónde las mismas se desarrollan, así como aquellos en los que sea necesario incurrir dentro de las instalaciones donde se llevan a cabo los proyectos y estén asociados y sean necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada.

La suma de los costes indirectos asociados no podrá superar el **20%** de los costes de la actuación realizada y se justificará mediante una declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria que incluirá la relación de gastos indirectos





derivados de la realización del Plan de trabajo, acompañando asimismo las facturas o documentos con valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago.

## B.- JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

La justificación por las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos se podrá realizar mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o con aportación de informe de auditor, y se deberá presentar hasta el día 31 de marzo de 2027 ante el órgano que dictó la resolución de concesión, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos:

1. En el supuesto de que la justificación se realice mediante presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de las actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago e indicación, en su caso, de la cuenta contable.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. Deberá figurar estampillado un sello de imputación en el que se identificará el proyecto subvencionado y la cuantía que se impute.





- d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas, así como de equipos y plataformas tecnológicas.
- e) Justificantes del pago efectivo de las facturas, emitidos conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- f) Las tres ofertas que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba haber solicitado la entidad beneficiaria a diferentes proveedores, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación de contratos del sector público. Se deberá justificar expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- g) Relación clasificada de los gastos de personal imputados al proyecto, nóminas, Relación de Liquidación de Cotizaciones, Relación Nominal de Trabajadores y justificantes de la transferencia bancaria que acrediten su pago.
- h) Declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que no se han percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta declaración se encuentra incorporada en el Anexo de justificación.
- i) Los gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios.
- j) Acreditación en su caso, de la inclusión del IVA en el importe subvencionable, en el caso de que la entidad no pueda recuperar o compensar total o parcialmente el IV.A. y documentación administrativa que justifique este extremo.
- k) Modelo 111 de A.E.A.T. de Retenciones y Pagos a Cuenta.
- l) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación del apartado b).





2. En el supuesto de que la justificación se realice mediante presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, el beneficiario deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 39.2.a.2º) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, y presentar la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de las actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica, que reflejará una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago e indicación, en su caso, de la cuenta contable.

c) Declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que no se han percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Esta declaración se encuentra incorporada en el Anexo de justificación.

d) Carta de manifestaciones, firmada por la persona que suscriba la cuenta justificativa, en la que se indique que se ha facilitado al auditor toda la información relativa a las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. En este sentido, la entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control prevista en la ley.

e) Informe de auditoría contable y técnica, que acompañará la cuenta justificativa, elaborado por un auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), y realizado conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones,





en el ámbito del sector público estatal, así como en la Orden de 20 de febrero de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determina la norma de actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público regional.

El informe versará sobre la adecuada contabilización y correcta expedición de los justificantes de los pagos efectuados con los fondos de la subvención correspondiente y el destino dado a los mismos, según la resolución de concesión y la contabilidad de la entidad.

El alcance del informe será aquel que permita al auditor obtener evidencia suficiente para poder emitir opinión sobre la ejecución de los gastos llevados a cabo en ejecución de las acciones subvencionables, incluyendo una descripción del procedimiento utilizado para la revisión de la cuenta justificativa y que este se ha realizado siguiendo la normativa.

No obstante, por parte de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral se podrá realizar las acciones que se consideren oportunas para supervisar, por sí misma o a través de un tercero, el trabajo realizado por el auditor en relación con las ayudas que se concedan en el marco del Consejo del Diálogo Social. Esta supervisión podrá alcanzar tanto al proceso de selección y contratación del auditor por parte de la entidad beneficiaria, como al resultado del trabajo realizado por el auditor.

En la elaboración del informe de auditor se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Se comprobará que los justificantes de gastos (facturas, nóminas, etc.) y pagos se corresponden con los originales y cumplen con la normativa correspondiente en cada caso.





- La cuenta justificativa que, tal y como se ha indicado, constará de una memoria técnica y de una memoria económica, se considerará anexada al informe cuando todas sus páginas cuenten con un visado del auditor que permita establecer de forma irrefutable la vinculación entre estas memorias y el informe.
- Se verificará que la naturaleza, cantidad y características de la totalidad de los gastos se corresponden a los fines para los que se concedió la subvención y que son elegibles, de acuerdo con la Resolución de concesión y, además, que cumplen con la normativa de aplicación. Se detallarán los resultados de dicha verificación.
- Se comprobará que los gastos y pagos son elegibles y fueron realizados y pagados dentro del período subvencionable. Sin perjuicio de la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando resulte directamente aplicable, se deberá verificar que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para un contrato menor establecidas en esa Ley de Contratos del Sector público, el beneficiario ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, y la elección se realizó con criterios de eficiencia y economía, justificando expresamente en la memoria económica de la cuenta justificativa la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Cuando se hayan imputado costes indirectos, el auditor comprobará que su cuantía no supera aquella que resulte de aplicar al coste total la fracción que establezca la resolución de concesión. Si los costes indirectos imputados responden a un sistema de reparto, el auditor solicitará del beneficiario una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que se anexará al informe. Sobre la base de esta información se evaluará la





adecuación de esta imputación. También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

- Se verificará que en los registros contables del beneficiario hay constancia de la contabilización de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, así como del pago de dichos gastos. Se verificará además que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o bien asigna un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado, dejando en este último caso, constancia de tal código.
- Se comprobará que el beneficiario no haya recibido otras ayudas públicas para el mismo proyecto.
- Se comprobará el cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se hayan establecido y de acuerdo con el procedimiento de justificación que estas determinen.

### C) PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

La presentación de la cuenta justificativa se realizará en la sede electrónica [www.jccm.es](http://www.jccm.es), a través del enlace “cómo van mis trámites”, para el número de expediente citado en el encabezamiento de la resolución.

